



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 3 de septiembre

Número 198

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.621

Precios máximos de venta de aceite

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta del aceite en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de septiembre próximo, son los siguientes:

Grupo	Aceite fino		Aceite corriente	
		Ptas. litro		Ptas. litro
1.º	14'05	13'20		
2.º	14'10	13'25		
3.º	14'10	13'25		
4.º	14'10	13'25		
5.º	14'10	13'25		
6.º	14'15	13'30		
7.º	14'15	13'30		
8.º	14'15	13'30		
9.º	14'15	13'30		
10	14'15	13'30		
11	14'20	13'35		
12	14'20	13'35		
13	14'20	13'35		
14	14'20	13'35		
15	14'20	13'35		
16	14'20	13'35		
17	14'20	13'35		
18	14'25	13'40		
19	14'25	13'40		
20	14'25	13'40		
21	14'25	13'40		
22	14'25	13'40		
23	14'30	13'45		

Grupo 24 14'35 13'50
» 25 14'35 13'50

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentran contenidos en la Circular número 2.543, inserta en el B. O. de la provincia, número 187, de fecha 18 de agosto de 1954.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de agosto de 1956.—
El Gobernador Civil, interino Casto Pérez de Arévalo.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Poza de la Sal, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 30 de agosto de 1956.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de

Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Astorga

Edicto

Por medio del presente, se cita a Amadora Prada López, de 22 años de edad, casada con Antolín Fernández Prieto, vecina de Astorga, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de ser oída en sumario que se sigue con el número 83 de 1956, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 29 de agosto de 1956.—
El Juez de Instrucción, (ilegible).—
El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 24 de agosto de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Florentino R. Díaz Reig, asistiendo los Tenientes de Alcalde D. Carlos Arangüena García Inés,

D. Carlos Plaza Barrio, D. Emilio Villalaín Rodero y D. Gerardo de Mateo Merino; asistiendo igualmente D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excm. Corporación y D. Carlos López Zárate, en funciones de Interventor.

Se abrió la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.

1. Fué aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de los corrientes.

DICTAMENES

Abastos

2 3 Volvieron a la Comisión los expedientes relacionados con las peticiones de traspaso de puestos exteriores del Mercado de Abastos Norte incoados por D.^a Delfina Vicario y D. Teodoro Trilleros Pérez.

Hacienda

4. Se acordó la devolución de las fianzas constituidas por el contratista D. Adolfo Cavid Miguel por las obras de construcción de aceras, calzadas y colocación de bordillo en las calles de Diego Láinez, Padre Flórez y Conde Lozano.

5. Se adjudicó a la Casa Janet, de Bilbao, el suministro de 300 metros de manguera con destino al Parque de Bomberos.

6. Igualmente se acordó la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Jaime López Brañas, por las obras de traslado de la fuente llamada del Trompeta.

7. Se compensó a «Química Burgalesa» S. A., el terreno que dejó para la construcción de la acequia de riego de la margen izquierda del río Arlanzón, con otro de idéntica superficie, 1.271,25 metros cuadrados, junto a las instalaciones de aquella.

Obras particulares

8. Fué desestimado el recurso interpuesto por el Director Gerente de Industrias Paquín, S. L., para elevar un piso 6.º al edificio número 1 y 3 de la calle de San Pedro de Cardaña, requiriéndole para la instalación del servicio de ascensor.

9. Autorizar a D. Pedro del

Monte Mier, para cercar una parcela en la prolongación de la calle de San Pedro de Cardaña.

10. Desestimar el permiso solicitado por D. Emilio Hernando Díaz para construir un edificio bifamiliar en el Pasco de los Pisones.

Personal

11. Desestimar la instancia formulada por D. Gonzalo Izquierdo sobre la gratificación por Jefatura de servicios.

12 13. Conceder premios de nupcialidad a D. Santiago Eroles Campomar y D. Ladislao Vicario Pérez de los servicios de oficinas y arbitrios respectivamente.

14. Gratificar al Cabo de la Policía Municipal, D. Carlos Villazala Jausoro, por sus trabajos en la Memoria del Cuerpo.

15. Remunerar a las Comadronas D.^a Francisca Serrano Fernández, D.^a Margarita San José y doña Eulalia Peris por sus servicios a las familias de empleados municipales.

Cuentas

Fué aprobada una una justificada por la Depositaria Municipal de los gastos con motivo de la Festividad del Corpús.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de partes de los servicios y otros documentos recibidos desde la última sesión.

Se acordó corresponder a varios telegramas y escritos, testimoniando el profundo pésame por la reciente catástrofe que ha ocasionado un gran número de víctimas de muchachos burgaleses pertenecientes al Frente de Juventudes. A este respecto también se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por los jóvenes fallecidos desde la sesión anterior como consecuencia de las lesiones producidas en dicho accidente, como así también expresar al Sr. Vara López, Médicos de los cursos de post graduados recientemente celebrado en nuestra ciudad, al personal y dirección del

Hospital Provincial, al Médico facultativo de la Clínica del 18 de Julio, al de la Casa de Socorro y al Sr. D. Luis Ucedo Gil, de Zaragoza, el reconocimiento público por las asistencias que prestaron a las víctimas, extendiéndose la prueba de gratitud a todas las personas que procuraron o se ofrecieron para la curación de los lesionados o el alivio de los familiares de éstos.

Se acordó dar cuenta al personal interesado, de la felicitación de la Caja de Reclutamiento de Burgos, y el agradecimiento del Ayuntamiento de Villadiago, por los trabajos de alistamiento del reemplazo de este año, y la asistencia a los heridos de un accidente de automóvil, respectivamente, que en sus escritos exponen.

Pasaron a la Comisión de Gobierno dos cartas de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Piedad, de Jaén, y de la Editorial Esplendor, solicitando distintas operaciones.

Agradecer al señor Presidente del Círculo de la Unión el envío de ejemplares de una publicación relacionada con el acto de la entrega de la Medalla de Oro de la ciudad, así como también a la Junta directiva de la Casa de Palencia en Burgos, el título de Socio de Honor a favor del Excmo. Ayuntamiento.

Se acordó felicitar al Ilmo. señor don Carlos María Rodríguez de Valcárcel, por su nombramiento de Director General del Instituto Nacional de Emigración; al Ilmo. señor don Federico Turell Boladeres, por el de Presidente del Consejo de Obras Públicas, y a don Matías Martínez Burgos, por la interesante publicación de carácter histórico «La Iglesia de San Nicolás en Burgos».

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión a las veinte horas y veinticinco minutos.

Burgos, 27 de agosto de 1956.— El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º El Alcalde accidental, Gerardo de Mateo.

Alcaldía de Roa

Declarados firmes y ejecutivos, por no haberse presentado en contra ninguna reclamación, durante el período de información pública de quince días hábiles, a que fueron sometidos todos los padrones de los diferentes arbitrios, derechos, tasas y exacciones, correspondientes al presente año, la recaudación de sus cuotas en período voluntario tendrá lugar por el personal al servicio municipal, en el fielato de la Puerta del Palacio, durante las horas de diez de la mañana a las dos de la tarde, de todos los días laborables, del 5 al 20, ambos inclusive, del mes de septiembre. Los descubiertos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, según determina el artículo 63 del vigente Estatuto de Recaudación.

Roa, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Villadiego

Acordada la imposición de las exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario del año 1957, y aprobadas las Ordenanzas de carácter fiscal y con fines no fiscales, que han de regular su percepción, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villadiego, 30 de agosto de 1955.
El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Trespaderne

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la anulación, implantación y modificación de las Ordenanzas de exacciones que más abajo se relacionan, con efectos del año de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a partir de la publicación en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, para que cuantos les interese puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes. Todo ello con arreglo y de conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan*Anuladas*

Del derecho o tasa sobre el servicio de matadero.

Del arbitrio sobre solares sin edificar.

De nueva implantación

Del arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Modificadas

Sobre prestación personal y de transporte.

Del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas.

Del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos.

Trespaderne, a 28 de agosto de 1956.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Alcaldía de Bozón

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 y 724 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y a tenor de lo previsto en los números 1, 2 y 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, la Corporación de mi presidencia adoptó el acuerdo de modificar y aprobar las Ordenanzas fiscales que se citan para nutrir el presupuesto municipal ordinario de 1957 y sucesivos.

Modificar Ordenanza número 3. Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Aprobar Ordenanza número 10. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Dichas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos

de examen y reclamaciones, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bozón, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, Emeterio Oñate.

Alcaldía de Pedrosa de Duero

La Corporación Municipal de mi presidencia acordó aprobar las Ordenanzas de exacciones municipales que más abajo se relacionan, establecidas para arbitrar los ingresos del presupuesto ordinario del próximo año de 1957, formadas con las prevenciones señaladas en los artículos 578 y 718 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Dichas Ordenanzas, según determina el artículo 722 de la propia Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ordenanzas que se citan

Del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y pecuaria.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Sobre participación en el arbitrio de la riqueza provincial.

Pedrosa de Duero, 28 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la imposición de exacciones municipales, para nutrir el presupuesto ordinario del próximo año de 1957, y aprobadas las correspondientes Ordenanzas por dicha Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para ser examinadas por quienes lo crean oportuno y presentar reclamaciones sobre las mismas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Regumiel de la Sierra, 29 de agosto de 1956.—El Alcalde, Eugenio Núñez.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales que a continuación se relacionan y han de regir durante el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley del Régimen Local (texto refundido), se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, pueden ser examinadas y se admitirán las reclamaciones que los interesados legítimos crean oportunas.

Ordenanzas que se citan

1. Del arbitrio municipal, sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
2. Del arbitrio, sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.
3. Del arbitrio, sobre pescados y marisco finos.
4. Del arbitrio municipal, sobre la riqueza rústica.
5. De la Contribución de Usos y Consumos (Tarifa 5.^a).
6. De la tasa, sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.
7. De id., sobre prestación del servicio de Voz pública.

Cilleruelo de Abajo, a 29 de agosto de 1956.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Alcaldía de Salas de Bureba

La Corporación que me honro presidir, en sesión del día 19 del actual, prestó aprobación al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, para realizar la construcción de una vivienda para el Sr. Maestro en esta villa, según el proyecto redactado por el Arquitecto escolar, D. Marcos Rico Santamaría, de Burgos, que comprende exactamente las operaciones que constan en el mismo, así como también el precio de las obras a realizar.

En virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público referido pliego de condiciones por término de ocho días, durante el cual, contado a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero de dicho artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de Bureba, 27 de agosto de 1956.—El Alcalde, J. González.

Alcaldía de Los Aesines

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 16 del actual, aprobó las Ordenanzas de exacciones que más abajo se relacionan, las cuales se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos que señalan los artículos 722 y siguientes del texto refundido de la Ley del Régimen Local de 1955.

Ordenanzas que se citan

Sobre vigilancia y reconocimiento de carnes, pescados, leche y demás alimentos.

Del recargo municipal sobre la Contribución industrial y de Comercio.

Para efectividad de la prestación personal y de transportes.

Para la exacción de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Los Ausines, 30 de agosto de 1956.—El Alcalde, Benedicto Sáez.

Alcaldía de Revilla del Campo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 16 del actual, aprobó las Ordenanzas de exacciones que más abajo se relacionan, las cuales se hallan expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos que señalan los

artículos 722 y siguientes del texto refundido de la Ley del Régimen Local de 1955.

Ordenanzas que se citan

Sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Para la exacción de la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Idem efectividad de la prestación personal y de transportes.

Del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Idem sobre reconocimiento sanitario de carnes, pescados, leche y demás alimentos.

Revilla del Campo, 30 de agosto de 1956.—El Alcalde, Teodoro Gil.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Belorado***Edicto*

Con las debidas autorizaciones, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente correspondiente, se anuncia la venta en pública subasta de 609 chopos, maderables y leñosos, de la propiedad de este Municipio, sitos en el pago titulado «El Salciñal».

Tipo de subasta, 75.000 pesetas.

Fianza provisional, el 2 por 100.

Fianza definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

Cubicación calculada, 100 metros cúbicos de madera y 30 de leñas.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las doce en punto de la mañana del día de la apertura.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Corta obligada.—Dentro de los cuatro meses de la adjudicación definitiva.

Los proponentes deberán hallarse en posesión de los correspondientes certificados profesionales y hojas de compra.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo figurado en el pliego de condiciones.

Belorado, 29 de agosto de 1956.—El Alcalde, Francisco Martínez.